



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**ACUERDO No. 135.-**

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, **CONSIDERANDO:** I) Que la Presidencia de la República, es propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, denominado Hacienda El Obrajuelo, ubicada en el Cantón El Obrajuelo, municipio de Quelepa, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (36,341.15 M2) inscrito bajo la Matrícula Número OCHO CERO UNO CINCO DOS DOS DOS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO**, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel; II) Que en virtud del **PUNTO DE ACTA TRES. C)** de la Sesión del Consejo de Ministros **NÚMERO CUARENTA Y OCHO**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, este autorizó a la Presidencia de la República, para que emita el Acuerdo Ejecutivo respectivo por medio del cual se autorice el traslado de administración del inmueble relacionado y cuya descripción técnica consta en la certificación del punto de acta en mención. III) Que es preciso dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo de Ministros, de manera que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano pueda formalmente ejercer control directo sobre el inmueble relacionado; así como también, asumir el pago de los gastos de administración, mantenimiento, servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos relacionados a dicho inmueble. **POR TANTO:** con base a las razones expuestas, **ACUERDA:** a) Autorizar el traslado de la administración del inmueble anteriormente mencionado, conforme a las condiciones, especificaciones y extensiones superficiales establecidas en el **PUNTO DE ACTA TRES.C) DE LA SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO** del Consejo de Ministros, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. b) **FACÚLTASE** a la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República, a efecto que proceda a registrar las operaciones pertinentes, así como a efectuar el descargo correspondiente, en la respectiva contabilidad institucional de los inventarios de bienes inmuebles. c) Entrégase materialmente el inmueble por parte de la Presidencia de la República, a través del Licenciado José Manuel Melgar Henríquez, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, debiendo para tal efecto levantar el acta respectiva, la cual establecerá la fecha de entrega y demás aspectos pertinentes. d) Será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, cubrir los gastos de mantenimiento y conservación que genere dicho inmueble; así como el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos relacionados al inmueble en referencia. e) Se deberá incorporar al registro de inventarios, que para

tal efecto lleva el Ministerio últimamente citado, el inmueble en referencia, una vez se haya efectuado la entrega.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de marzo de dos mil diecinueve.



*Sánchez Cerén*  
**SALVADOR SANCHEZ CEREN,**  
Presidente de la República.



*Ramón Arístides Valencia Arana*  
**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,**  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.